



PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento, dirigidas a emprendedores/as usuarios/as del Centro Local de Apoyo a la Empresa de Parets del Vallès (ParetsEmpreses), en régimen de concurrencia no competitiva.

Exp.765/2020

Relación de hechos

Dentro de la programación para el año 2020 está previsto fomentar, incentivar y apoyar a la creación de nuevas empresas en el municipio, incidiendo especialmente en el fomento de la implantación de nuevas actividades en Parets del Vallès, y dar especial apoyo a aquellos proyectos iniciados por ciudadanos del municipio como salida mediata y planificada a una situación de paro.

Los objetivos de la convocatoria son incentivar el fomento del espíritu emprendedor en la población del municipio y contribuir a la aparición de nuevas actividades que sean viables técnica y económicamente.

El Pleno celebrado el 30 de abril de 2020 adoptó los acuerdos siguientes: Primero.-APROBAR las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con el objetivo de fomentar el emprendimiento y contribuir a la creación de empresas en el municipio.

Visto el informe de responsable de Promoción Económica y Ocupación en fecha 03 de julio de 2020.

Fundamentos de derecho

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). En esta Ordenanza establece en su artículo 11 punto 2 que la concurrencia competitiva se la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

El artículo 14.1 de la Ordenanza establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.



Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril de 2020, se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 20 de mayo de 2020.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se tiene que dar publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En virtud del Decreto de alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, la Junta de gobierno es competente para la aprobación de la convocatoria de todas las subvenciones por procedimiento de concurrencia.

Se propone a la Junta de gobierno local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objetivo de fomentar el emprendimiento y contribuir a la creación de empresas por los proyectos asesorados por el Centro Local de Apoyo a la Empresa (ParetsEmpreses) en el municipio. vinculada a las bases específicas aprobadas por el Pleno Municipal el 30 de abril de 2020, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DIRIGIDAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS USUARIAS DEL CENTRO LOCAL DE APOYO A LA EMPRESA DE PARETS DEL VALLÈS (PARETSEMPRESES) AÑO 2020

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

En el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès de fecha 30 de abril de 2020 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La creación de empresas en el municipio.
- Incentivar el fomento del espíritu emprendedor en la población del municipio
- Contribuir a la aparición de nuevas actividades que sean viables técnica y económicamente.



Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20 de mayo de 2020.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria y por la cuantía máxima siguiente:

- 1320 433 47001 SUBVENCIONES FOMENTO CREACIÓN EMPRESA

El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 1.000 €. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Es concederá un máximo de 1.000 € por persona física, jurídica o sociedad civil privada.

En ningún caso se otorgará a una misma persona jurídica o sociedad civil más de 1.000 €.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es incentivar la nueva actividad económica y el incremento de la ocupación efectiva mediante el fomento del autoempleo de las personas desocupadas en Parets del Vallès.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tienen por objeto fomentar la creación de empresas con una ayuda directa a los beneficiarios que estando en situación de paro, se den de alta como personas físicas o jurídicas.

Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad.

- Incentivar la nueva actividad económica.
- Incrementar la ocupación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5. REQUISITOS POR LA SOLO-LICITUD Y FORMA De ACREDITARLOS

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, habrá que acreditar los siguientes requisitos:

- Actividad iniciada a partir del 1 de enero de 2017 y continuar con la actividad dada de



Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme

alta en el momento de la solicitud. Fecha máxima de inicio de la actividad 31/10/2020.

- Encontrarse en situación de paro antes de iniciar la nueva actividad económica.
- Personas empadronadas en Parets del Vallès con un mínimo de 3 meses antes de iniciar la actividad o que la dirección fiscal de la empresa esté en Parets del Vallès.
- Ser usuario del servicio de emprendimiento de ParetsEmpreses.
- Disponer del plan de empresa o plan de viabilidad asesorado por el servicio de creación de empresas del Ayuntamiento de Parets del Vallès.
- No hayan sido dadas de alta por la misma actividad en los dos años anteriores a la fecha de alta fiscal a excepción de empresas que hayan efectuado un cambio de forma jurídica.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets si se tercia.
- Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Parets del Vallès, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o las empresas.

6. DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones).

La documentación a presentar será la siguiente:

- DNI o NIE
- Alta fiscal a hacienda, modelo 036 o modelo 037
- Alta al RETA de la seguridad social, modelo TU.0521
- Informe emitido por el Servicio de Ocupación de la Generalitat de Cataluña donde se acredite la situación de paro previa en la constitución del proyecto empresarial.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Plan de empresa o plan de viabilidad.
- Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos por ser beneficiarios.

El trámite de solicitud lo tendrá que presentar el empresario/a individual o en el caso de persona jurídica, una persona con poderes para actuar ante la administración.

La solicitud de la subvención dentro de la convocatoria “concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento dirigidas a emprendedores/as usuarios/as del Centro Local de Apoyo a Empresa de Parets (ParetsEmpreses)” autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención, implica la autorización para hacer la comprobación.



Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme

Si fuera necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable el beneficiario persona física o el representante legal de la entidad jurídica.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas solicitantes que cumplan con de las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida al día siguiente de la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 6 de noviembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar la orden de acceso cuando sea necesario será la orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (sede electrónica).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir a los interesados cualquier aclaración o información en relación a la misma.

Las solicitudes podrán presentarse mediante modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el art. 6 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desestimada su solicitud.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es el área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:



Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme

- Presidente: el alcalde de Parets del Vallès, o persona en que delegue.
- Regidor/a del servicio de Promoción Económica y Empresa, o persona en que delegue.
- Responsable de Ocupación y Promoción Económica, o persona en que delegue.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución exprés, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en el plazo de un mes desde el día siguiente de la fecha de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para cada proyecto gestionado desde ParetsEmpreses de este ayuntamiento y que cumpla todos los requisitos especificados en el apartado 5 de esta convocatoria, se subvencionará la cantidad de máxima de 1.000 € (mil euros) por beneficiario.

13. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Los/las beneficiarios/arias de una subvención tendrán que justificar su aplicación a la finalidad para la cual fue concedida antes del día 31 de mayo de 2021.

Por la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, los beneficiarios tendrán que presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo



Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme

de tràmites / administració general / subvenciones).

La documentació a presentar es la siguiente:

a) Anexo 4: Memoria económica (relación de ingresos y gastos meritados los 6 primeros meses desde el INICIO de la actividad o anteriores al INICIO), así como la relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago. Los ingresos a imputar únicamente serían la capitalización del paro o cualquier otro ingreso público o privado relacionado con el INICIO de la actividad.

b) Anexo 2. Declaración responsable justificación subvención.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen al anexo 4. Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiar y tienen que incluir su NIF.
- Tienen que estar datadas desde el año 2017 y hasta como máximo el 31/05/21, y referirse a gastos meritados los 6 primeros meses desde el INICIO de la actividad o anteriores al INICIO.
- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación. El importe justificado tiene que ser, como mínimo, el de la subvención otorgada y, en todo caso, el importe que determine el órgano en el momento de la concesión.

d) Contrato de arrendamiento del local comercial o despacho si se tercia.

e) En caso de haber disfrutado de la capitalización de la prestación de paro, habrá que presentar los siguientes 3 documentos:

- Copia de la solicitud efectuada al ZOCO
- Copia de la resolución de concesión
- Copia de la justificación de los importes concedidos por la capitalización

f) Número de cuenta donde se quiere recibir el ingreso de la subvención con certificado bancario de la titularidad.

El órgano que otorga la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, el beneficiario puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano que otorga puede conceder la ampliación solicitada.

La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El



Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme

perceptor de la subvenció tindrà que dar llibre accés a la contabilitat de la entitat (llibres i registres contables).

El Ayuntamiento realitzarà el pagament de la subvenció a partir de 30 dies següents del acord de aprovació de la cuenta justificativa de la subvenció.

La carencia de justificació del compliment de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, comportarà la anulació total o parcial de la subvenció.

14. GASTOS SUBVENCIONABLES

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes, meritadas los 6 primeros meses desde el INICIO de la actividad o anteriores al INICIO:

- Gastos corrientes en compra de bienes y servicios (suministros, material fungible, publicidad, servicios profesionales...)
- Gastos generados por el alta fiscal del proyecto (tributos, honorarios de abogados, entre otros).
- Gastos generados por la contratación de servicios de asesoramiento y gestión.
- Cuotas resultantes del pago de las contribuciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Gastos de alquiler del local donde se desarrolle la actividad que comprenden tanto el importe de las rentas meritadas como los honorarios de profesionales por la confección del contrato, pero en ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el importe de la fianza.

En ningún caso podrá ser objeto de subvención aquellos gastos que ya hayan estado totalmente subvencionados por otros programas de cualquier administración.

En caso de que el beneficiario en la hora de constituir el proyecto haya disfrutado de la capitalización de su prestación de paro, tanto en la modalidad de pago único, como en la modalidad de reintegro de cuotas del RETA, solo serán objeto de subvención aquellos importes respecto de los cuales el solicitante acredite que han sido satisfechos con fondos propios.

15. PARTIDA PRESUPUESTARIA

En el supuesto de que la dotación no sea suficiente, debido al número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud y hasta su agotamiento.

16. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

:

Segundo.-ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de su publicación al BOPV y finalizará el 06 de noviembre de 2020, o la fecha anterior en la que se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado



Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme

Tercero.-AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2020 según el cuadro siguiente::

Concepto	Partida presupostaria	Importe
SUBVENCIONES FOMENTO CREACIÓN EMPRESA	1320 433 47001	30.000 €

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurales, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica.



Ajuntament de
Parets del Vallès

Àrea de Desenvolupament Econòmic, Ocupació, Comerç i Turisme